AUMENTO DE CAPITAL,REFORMA,SUSTITUCION Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA NACIONAL DE MELAZAS CIA. LIMITADA..-

Cuantía S/ 7'800.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil,capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,a los siete dias del mes de septiembre de mil novecientos setenta i tres, ante mi, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado i Notario del cantón,compareció el señor Ingeniero don Edmundo Valdez Murillo,casado, en su calidad de Gerente de la compañia Nacional de Melazar Cia. Limitada, según nombramiento inscrito que presenta para su inserción; mayor de edad, ecuatoriano,capaz para obligarse i contratar, con domicilio i residencia en esta ciudad,. a quien de conocer doy fé; y ,procediendo con amplia i entera libertad i bien instruído de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital, Reforma, Sustitución y Codificación de Estatutos,para su otorgamiento me presentó la minuta i documentos siguientes.- S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase autorizar en el protocolo a su cargo una escritura que contenga el aumento de capital, reforma, sustitución i codificación de Estatutos, contenida en las siguientes cláusulas.- P R I M E R A.- Por escritura pública autorizada por el Notario de este cantón, doctor Juan de Dios Morales Arauco, el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta i ocho, se constituyó la Compañía Nacional de Melazas S.A., con domicilio en Guayaquil, un capital de cien mil sucres i por el plazo de cin-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

cuenta años. Dicha escritura fué aprobada por el señor - Juez Quinto Provincial del Guayas i se inscribió en el - Registro Mercantil de este cantón el veinte i siete de - febrero del mismo año. Posteriormente, mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario el veinte i nue- ve de enero de mil novecientos sesenta i cinco, inscrita el nueve de febrero del mismo año, se reformaron i codificaron los Estatutos de la Compañia, aumentándose el capital social a doscientos mil sucres.- Según escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconi Ledesma el día primero de septiembre de mil novecientos sesenta i nueve, inscrita en el Registro Mercantil con fecha once de noviembre del mismo año, se transformó en compañia de responsabilidad limitada i reformó sus Estatutos, manteniendo el mismo capital.- S E G U N D A.

La Junta General de Socios de la Compañía Nacional de Melazas Cia. Limitada, en sesión celebrada el día cinco de julio de mil novecientos setenta i tres, por unanimidad, resolvió reformar, sustituir i codificar sus Estatutos y aumentar su capital a ocho millones de sucres, de acuerdo a los términos que constan en la copia del acta de la - aludida Junta que se acompaña como documento habilitante para que forme parte de esta escritura.- T E R C E R A .-

En virtud de los antecedentes expuestos, Ingeniero Edmundo Valdez Murillo, Gerente de la compañía, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General de Socios, hace las siguientes declaraciones :- a) Que el capital de la compañia queda elevado a ocho millones de sucres,

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

dividido en ochocientas participaciones de diez mil sucres cada una; b) Que el aumento del capital se lo ha - efectuado en la forma que consta del acta de la mencionada Junta General de Socios, tal como se indica en la cláusula segunda de esta escritura, esto es, tomándolo de - las reservas de la compañía; y c) Que los Estatutos de la compañía quedan reformados, sustituídos i codificados en la forma que constan en la antes mencionada Junta General, la misma que pasa a formar parte integrante de esta escritura.- Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo.-(firmado). Alfredo Baquerizo L., Doctor Alfredo Baquerizo Lince, Abogado, Registro número cero catorce.-(Hasta aqui la minuta).- " Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el cinco de julio de mil novecientos setenta i tres.- En Guayaquil, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos setenta i tres, en el edificio número ciento tres de la calle Pichincha de esta ciudad, quinto piso, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios de la " Compañia Nacional de Melazas Cia. Ltda. ", con asistencia de las siguientes personas : el señor Xavier Marcos Icaza, representando diez certificados de aportación de la Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos C.A.; i señor Carlos R. Coello Valdez, representando diez certificados de aportación de la Compañia Azucarera Valdez S.A., de acuerdo a las - cartas que se ordenó adjuntar a los documentos que deben formar parte del expediente de esta sesión. Concurren, además, los señores Ingeniero Edmundo Valdez Murillo, Gerente

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

- de la compañía y Carlos J. Morán Viteri i Fausto Delgado Alava, comisarios de la misma.- Como los concurrentes representan íntegramente el capital pagado, decidieron constituirse en sesión presidida por el señor Xavier Marcos Icaza, en su calidad de Vocal del Consejo Directivo encargado de la Presidencia, tal como lo dispone el Artículo Vigésimo Sexto literal i) de los Estatutos, actuando como Secretario el señor Ingeniero Edmundo Valdez Murillo, Gerente de la compañía, tal como lo establece el Artículo Décimo Octavo del mismo cuerpo legal. Todos los - socios presentes manifestaron i decidieron por unanimidad que representan íntegramente el capital pagado de la compañía; que aceptan por unanimidad i están también unánimes para que esta sesión se lleve a cabo i en ella se trate sobre la reforma, sustitución i codificación de estatutos, así como del aumento del càpital de la compañía i que, en consecuencia, la presente Junta General se hallà legalmente constituída i puede adoptar acuerdos válidos.- Tomadas unánimemente estas decisiones, el señor Presidente declaró instalada la sesión i expuso a - la Junta que las actividades de la compañía estaban aumentándose rapidamente i que se había llegado a acumular un elevado Fondo de Reserva, sobre lo cual hizo un análisis exhaustivo, concluyendo que para llevar adelante los planes era conveniente elevar el capital a ocho millones de sucres, esto es, hacer un aumento de siete - millones ochocientos mil sucres. Que para efectos de este aumento se lo podría hacer tomándolo de las reservas

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

de la compañia haciendo notar que únicamente.habría.que emi-
-tir setecientas ochenta aportaciones en representación de
la totalidad del aumento,con un valor de diez mil sucres
cada una, y entregar trescientas noventa a cada uno de los
socios, es decir, en proporción al número de aportaciones
que cada uno de ellos tiene actualmente.- Luego de estu-
diar detenidamente el punto la Junta, por unanimidad,resol-
vió elevar el capital de la compañia a ocho millones de su-
cres,por el aumento que hace de siete millones ochocien-
- tos mil sucres, sobre los doscientos mil sucres que es el
capital actual. Que en representación del aumento se emi-
tan setecientas ochenta apprtaciones de diez mil sucres
cada una. Que para el pago de las nuevas aportaciones se
-tomará del Fondo de Reserva la suma de siete millones ocho-
cientos mil sucres. Que como consecuencia de este aumento
deberá entregarse trescientas noventa aportaciones a cada
uno de los socios, esto es, a la Sociedad Agrícola e In-
dustrial San Carlos C.A. y a la Compañia Azucarera Valdez
- S.A.- A continuación, el señor Presidente manifestó que la
compañía se había constituído hace algunos años,que en el
- año mil novecientos sesenta i cinco reformó sus Estatutos
y posteriormente, en mil novecientos sesenta i nueve se
- transformó a compañia de responsabilidad limitada, razón
la cual era necesario actualizar sus disposiciones esta-
tutarias i que, por tales motivos presentaba a considera-
ción y resolución de la Junta el siguiente proyecto de
reforma, sustitución y codificación de Estatutos de la
compañía.-" Estatutos de la Compañia Nacional de Melazas

Un. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 46 10

Cía. Ltda..-C a p í t u l o P r i m e r o.- Del nombre, objeto, duración capital y domicilio.- A r t í c u l o - P r i m e r o.- Con el nombre de " Compañia Nacional de Melazas Cía. Ltda." funciona en la ciudad de Guayaquil una compañía que tiene por objeto principal el dedicarse a la compra, venta y exportación de melazas y de cualquier otro producto agrícola que se obtenga de la industria azucarera y adquisición de instalaciones o dependencias necesarias para ese fin; pero podrá, también, ejercer el comercio en general en las ramas de importación, exportación, representaciones,agencias y distribuciones. Para la realización de sus objetivos, podrá ejecutar cualquier acto y celebrar cualquier contrato permitido por las leyes ecuatorianas.- A r t í c u l o S e g u n d o.- El plazo fijado para la duración de la compañia es el de cincuenta años, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución, esto es, desde el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta i ocho; pero por mayoría de votos que representa más del setenta por ciento del capital social los socios,en cualquier tiempo,aún antes de vencer el referido plazo, podrán resolver la disolución y liquidación de la compañia.- A r t i c u l o T e r c e r o .-El capital de la compañia será de ocho millones de sucres, pagados totalmente en la siguiente forma : Sociedad Agrícola e Industrial San Carlos C.A., cuatro millones de sucres; y la Compañia Azucarera Valdez S.A., cuatro millones de sucres. El capital estará dividido en ochocientas participaciones de diez mil sucres

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

cada una. Podrá emitirse certificados que representen una o más participaciones.- A r t í c u l o C u a r t o.- Los certificados de las participaciones de cada socio serán autorizados con las firmas del Presidente i del Gerente.- A r t í c u l o Q u i n t o.- La cesión de las partes sociales de un socio se hará con el consentimiento unánime del capital social i con el procedimiento establecido en la Ley.- A r t í c u l o S e x t o.- La presentación del certificado es el comprobante que acredita para el ejercicio de los derechos sociales.- A r t í c u l o S é p t i m o.- En caso de pérdida o destrucción de un titulo, se podrá conferir un duplicado, con las formalidades que señale la Junta General.- A r t í c u l o O c t a v o.- Para el caso de aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho de preferencia en ese aumento, en-proporción a sus participaciones sociales. Igualmente, tendrá derecho a ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prórrata de las participaciones que tuviere.- A r t í c u l o N o v e n o.- La cesión de las participaciones sociales se inscribirá en el Libro respectivo de la compañía; y practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- A r t í c u l o D é c i m o.-El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil,pero por resolución de la Junta Directiva podrá abrir sucursales o agencias dentro o fuera del pais.- C a p í-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

tulo Segundo.- De los Organismos de la Compañía.- Artículo Décimo Primero.- Para la administración de la compañía i la vigilancia de la marcha de sus negocios, ésta contará con la Junta General de Socios, la Junta Directiva, el Presidente, el Gerente i los Comisarios, cada uno de los cuales obrará dentro de las atribuciones que le señalan la Ley i los presentes Estatutos.- A.- De la Junta General de Socios.- Artículo Décimo Segundo.- La Junta General es el organismo máximo de la compañía i estará formada por un número de socios suficiente para formar quórum. Salvo disposición especial, legal o estatutaria en contrario i para determinados casos, la Junta General de Socios tendrá quórum con la concuerencia de más de la mitad del capital.- Artículo Décimo Tercero.- La Junta General de Socios tendrá dos clases de sesiones: ordinarias i extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán dentro del primer trimestre de cada año, una vez terminado el ejercicio económico anterior; i las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas por el Presidente, el Gerente o por uno o más socios que representen por lo menos el veinte i cinco por ciento del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañia, con ocho dias de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por citación personal a cada socio.- Artículo Décimo Cuarto.-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

Para que pueda instalarse la Junta General será necesaria la presencia de siquiera dos socios. Las resoluciones se tomarán por mayoria de votos que represente más de la mitad del capital representado en la Junta. Los votos en blanco i las abstenciones se sumarán a la mayoría. - De no reunirse la Junta a la primera convocatoria, se hará otra i la sesión se llevará a cabo con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o.- En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.-A r t í c u l o - D é c i m o S e x t o.- La Junta se entenderá convocada i quedará válidamente constituida en cualquier tiempo i en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado i los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o.- Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella o hubieren dado su voto en contratio, sin perjuicio del derecho que la Ley le otorga a los socios para reclamar contra las decisiones de la Junta General.- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o.- De todo lo tratado en las Juntas Generales se dejará constancia en actas que deberán ser aprobadas y suscritas en la misma sesión. Las actas irán firmadas por el que la presida i quien actúe como Secretario en

Ut. e imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

- élla.- A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o.- Las
- Juntas Generales serán presididas por el Presidente de
- la compañía o por quien lo esté subrogando en el cargo
- i en caso de falta del principal o su subrogante,por el
- socio que, al instalarse la sesión de la Junta, sea desig-
- nado por ésta para que la presida. Servirá como Secreta-
- rio el Gerente i a falta de éste, un Secretario ad-hoc -
- nombrado por la Junta.- A r t í c u l o D é c i m o -
- N o v e n o.- Se formará un expediente de cada Junta. El
- expediente contendrá copia del acta i de los documentos
- que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en
- la forma señalada en la Ley i en los Estatutos.- Se in-
- corporarán también a dicho expediente todos aquellos de-
- cumentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-A r-
- t í c u l o V i g é s i m o.- Los socios podrán ser -
- representados por mandatario con poder especial para ca-
- da Junta, a no ser que el representante ostente poder -
- general legalmente conferido.- A r t i c u l o V i g é-
- s i m o P r i m e r o :- Son atribuciones de la Junta
- General de Socios : a) Elegir al Presidente, miembros
- del Consejo Directivo, Gerente i Comisarios de la Compa-
- ñía i llenar las vacantes dejadas por ellos. Cualquiera
- designación que se hiciere habiendo comenzado ya a co-
- rrer el periodo anual fijado para su duración, se enten-
- derá hecho solamente por el tiempo que falta para la ex-
- piración del periodo;-b) Aprobar las cuentas i los ba-
- lances què presenten los administradores i gerente i re-
- solver acerca de la forma del reparto de utilidades;- c)

LH. e imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;- d) Consentir en la cesión de las partes sociales i en - la admisión de nuevos socios;- e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital i la prórroga del contrato social;- f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía i su liquidación; g) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;- h) Interpretar y reformar estos Estatutos;e i) Hacer cualquier nombramiento no atribuido a otro funcionario u organismo de la compañía i decidir cualquier cuestión que se suscitare en la vida de la compañia i cuya resolución no esté atribuida por Ley o por los presentes Estatutos a otra entidad o funcionario de la compañia.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o.- Para ordenar la disolución i liquidación de la compañia antes de feneçer el plazo señalado para su duración, se requerirá la mayoría de votos indicada en el artículo segundo, aún cuando se trate de segunda convocatoria.- A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o.- Para reconsiderar una resolución ya adoptada por la Junta General, se necesitará de una mayoria de votos que exceda del sesenta por ciento del capital representado en la sesión en que se trate de llevar a cabo la reconsideración.- B.- Del Consejo Directivo.-A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o.- La compañia tendrá un Consejo Directivo compuesto por el Presidente, dos Vocales principales i el Gerente, quienes serán elegidos por la Junta General de Socios i durarán un año en

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

sus funciones. Los Vocales tendrán sus respectivos suplentes para que los reemplacen en caso de falta o impedimento. El Presidente de la Compañia presidirá las sesiones del Consejo Directivo i en caso de falta de éste o de quien lo esté subrogando, por el Vocal que, al instalarse la sesión, sea designado por el Consejo. Como Secretario actuará el Gerente i en caso de falta de éste, un Secretario ad-hoc nombrado por los Miembros del Consejo.- A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o.-Los miembros del Consejo Directivo podrán o nó ser socios de la compañía. Los representantes de aquellas compañías que fueren, a su vez, socios, podrán ser miembros del Consejo Directivo.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o.- Son atribuciones del Consejo Directivo.-a) Aprobar el Presupuesto de la compañía i nombrar los empleados de ella, a propuesta del Gerente;- b) Acordar la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del pais;- c) Autorizar al Presidente i al Gerente para que, conjunta o separadamente, nombren apoderados de la compañía, señalándole las atribuciones en el instrumento por medio del cual hagan la designación; d) Dictar el Reglamento Interno de la compañia; e) Autorizar los contratos de compra, venta, permuta, hipoteca, anticresis o limitación de dominio o constitución de derechos reales sobre inmuebles;- f) Vigilar la buena marcha de la compañía;- g) Aprobar previamente a su ejecución cualquier acto o contrato de la compañia que no fuere de los reservados expresamente a la decisión de la Junta

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

- Genèral de Socios i que represente para la compañía una
- obligación que exceda de quinientos mil sucres; y - h)
- Ejercer las demás atribuciones que le concedan la ley o
los presentes Estatutos.- C .- Del Presidente de la Com-
- pañia.- A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o.-
La compañía tendrá un Presidente que será nombrado por -
la Junta General de Socios, durará un año en sus funcio-
nes i será miembro del Consejo Directivo. El Presidente
- tendrá las atribuciones siguientes :- a) Presidir las
- sesiones de Junta General de Socios i del Consejo Direc-
- tivo i suscribir sus actas;- b) Separar de sus funciones
a cualquier empleado cuando lo creyere conveniente a los
intereses de la compañia i nombrar su reemplazo;- c) Vi-
gilar la buena marcha de la compañia ;- d) Examinar las
cuentas i balances de la compañia i poner en conocimien-
to del Consejo Directivo o de la Junta General cualquiera
- anomalía que observase;- e) Convocar a Junta General de
- Socios i al Consejo Directivo para que se reuna en sesión;
f) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, impedimento
- o falta de éste;- g) Suscribir, conjuntamente con el Ge-
rente, todos los documentos o escrituras, representando
a la compañia, a menos que hubiere sido autorizado por
- el Directorio o la Junta General de Socios para firmar por
sí solo; e - i) Ejercer las demás atribuciones que le -
confieran la Ley o los presentes Estatutos. El Presiden-
te será reemplazado por los vocales del Consejo Directivo
en el orden de sus nombramientos.- D .- Del Gerente de -
la Compañía.- A r t í c u l o V i g é s i m o O c-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

t a v o .- La compañía tendrá un Gerente que será elegi-
do por la Junta General de Socios, durará un año en el -
ejercicio de sus funciones i tendrá làs atribuciones si-
- guientes :- a) Administrar los negocios de la compañia;-
b) Forìmular el Presùpuesto de la compàñia para .someter-
- lo a la aprobación del Consejo Directivo;- c) Firmar ,
- conjuntamente con el Presidente, todos los documentos y
escrituras, representando a la compañía, a menos que hu-
biera sido autorizado por el Consejo Directivo ò la Jun-
- ta General de Socios para firmar por si solo ;- d) Nom-
brar empleados de la compañía;- e) Convocar a Junta Ge-
neral de Socios i al Consejo Directivo, actuar como Secre-
- tario de ellos i suscribir sus actas;- y - e) Ejercer
las demás atribuciones que le concede la Ley o le otor-
- guen estos Estatutos.- A r t í c u l o V i g é s i m o
N o v e n o.- En caso de falta o impedimento del Gerente,
lo reemplazará el Presidente; o si el Presidentè no pudie-
ra hacerse cargo de la Gerencia, el Gerente será reempla-
zado por los Vocales del Consejo Directivo, en el orden
- de sus nombramientos.- C a p i t u l o T e r c e r o.-
De la representación de la compañía.- A r t í c u l o
T r i g é s i m o.- La representación de la compañía en
todos sus actos judiciales o extrajudiciales será ejer-
cida conjuntamente por el Presidente i el Gerente de la
- compañia, pudiendo actuar separadamente, sólo en el ca-
so de que el Consejo Directivo o la Junta General de So-
- cios de la compañia lo autorice a uno u otro para actuar
- de esa manera.- Cualquiera actuación realizada conjunta

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

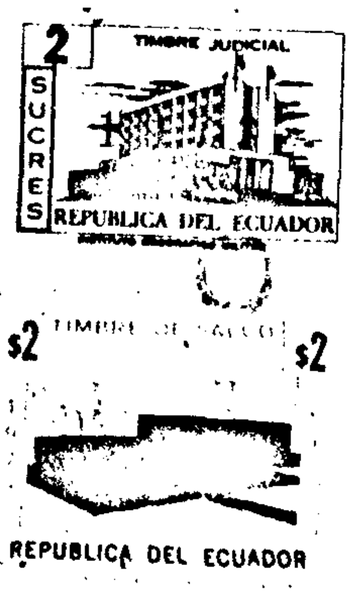

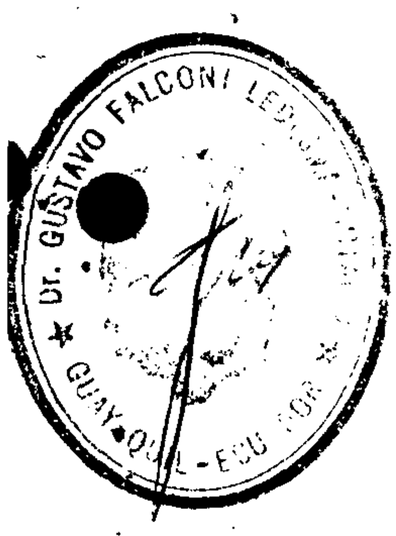

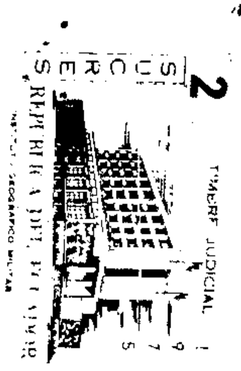

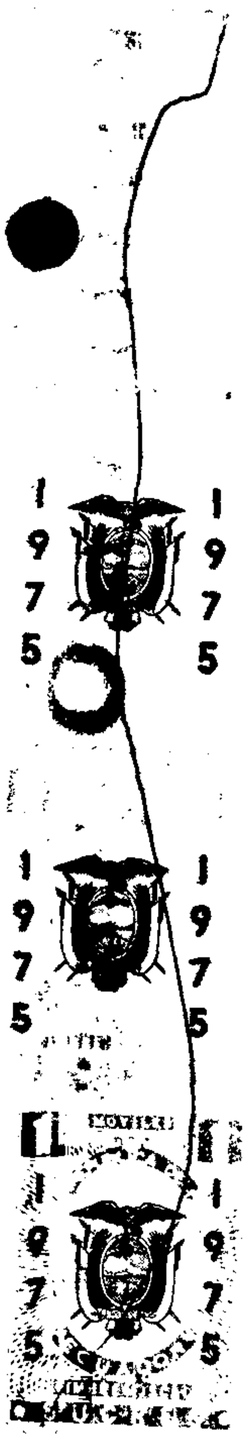

, o separadamente i que obligue a la compañia, pero que no fuere de aquellos para los cuales dichos funcionarios están autorizados en estos Estatutos, carecerá de valor.- C a p í t u l o C u a r t o .- De los Comisarios de - la Compañia.- A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i- m e r o.- La Junta General de Socios designará anualmente dos Comisarios Principales para que examinen la marcha económica, la contabilidad i sus comprobantes i den sus informes a la Junta General.- A r t í c u l o T r i g é- s i m o S e g u n d o.- También designará dos Comisarios Suplentes, quienes sólo actuarán a a falta o por impedimento de los principales.- C a p i t u l o Q u i n t o.- Disposiciones Generales.- A r t í c u l o T r i g é s i- m o T e r c e r o.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos i para cuya decisión no hubiera establecido la Ley la manera de resolverlo,será decicido por la Junta General de Socios con el procedimiento que ella escogiere.- A r t í c u l o T r i g é- s i m o C u a r t o.- Todo funcionario o empleado que hubiere sido nombrado por un periodo fijo, deberá continuar en su cargo aún después de haber vencido el plazo - señalado para el ejercicio de sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Se exceptúa el caso de remoción en que el removido deberá cesar inmediatamente en sus actividades.- A r t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n- t o.- Para reformar los Estatutos i decidir la disolución y liquidación de la compañía , se necesitará que en la Junta General, aún cuando se trate de segunda convocato-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

ria, esté presente un número de socios que represente, por lo menos, el cincuenta i uno por ciento del capital social pagado .- La Junta, luego de estudiar detenidamente el proyecto presentado i tomando en consideración las conveniencias para la mejor marcha de la compañía, lo - aprobó por unanimidad i, de acuerdo a la facultad concedida en el artículo vigésimo séptimo literal d) de los Estatutos vigentes, resolvió autorizar al Gerente de la compañia señor Ingeniero Edmundo Valdez Murillo para que pueda proceder al otorgamiento i suscripción de todos - los instrumentos que sean necesarios para formalizar este aumento de capital con la reforma, sustitución i codificación de Estatutos i a practicar cuantas diligencias se requieran, tanto judiciales como extrajudiciales, con el propósito de darles pleno valor legal.- Por no haber otro asunto sobre el cual tratar, se concedió un momento de receso para la redacción de esta acta la misma que, una vez reinstalada la reunión, fue leída por Secretaria y aprobada por todos los asistentes.- f) Xavier Marcos Y..- Presidente.- f) E. Valdez M..-Gerente. f) C.R. Coello V.- f) Carlos J. Morán V.- f) Fausto Delgado A.- Es fiel copia del Libro de Actas que me fue presentado.-

" Compañia Nacional de Melazas Cía. Ltda..-Apartado cuatro mil trescientos veinte i nueve.-Cables : Melaza .- Guayaquil-Ecuador.- Junio veinte i cinco, mil novecientos setenta i tres.- Señor Ingeniero .-Edmundo Valdez Murillo.- Ciudad.- Estimado señor : La Junta General de Accionistas de la Compañia celebrada el tres de abril -

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

del presente año, tuvo el acierto de ratificarlo a usted para el cargo de Gerente de la Compañía por el período - de mil novecientos setenta i tres, i con las atribuciones que señalan los estatutos sociales.- Particular que tenemos el agrado de comunicarle para los fines consiguientes.- Muy atentamente.- Compañia Nacional de Melazas Cía. Ltda. -(firmado). Xavier Marcos Ycaza, Xavier Marcos Ycaza.- Vocal del Directorio.-Encargado de la Presidencia.-Guayaquil, junio veinte i cinco, mil novecientos setenta i tres. - Acepto el cargo para el cual he sido nombrado.-(firmado). Edmundo Valdez , Ingeniero Edmundo Valdez M.- Queda inscrito el presente Nombramiento de fojas diez mil seiscientos veinte-i uno a diez mil seiscientos veinte i dos, número un mil ochocientos setenta i uno del Registro Mercantil, anotado bajo el número diez mil quinientos sesenta y ocho del Repertorio.-Guayaquil, julio treinta i uno de mil novecientos setenta i tres .- Lo certifico.-(firmado).- J. Santiago Castillo Barredo.-Doctor José Santiago Castillo Barredo.- Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil.- Hay un sello..-Son copias.-Se me consignó el valor correspondiente a la tasa de carátula,pero esta escritura.-Se agregan los recibos de pago de los impuestos que causa esta escritura. Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la minuta inserta;y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó i firmó en unidad de acto i conmigo. Doy fé.- Compañia Nacional de Melazas Cía. Ltda.- (firmado).-E. Valdez M.-Registro

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

Unico # 0990022925001.- Ced. Trib. # 875705.- (firmado).

Gustavo Falconi L..- Número ciento diez mil novecientos quince .- Por quince mil seiscientos sucres.- Cologio - Nacional " Aguirre Abad ".- Colecturia.- Recibi de Compañia Nacional de Melazas Cia. Ltda. la suma de quince mil seiscientos sucres por concepto del Impuesto a favor .de los Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre ".- Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas.-Impuesto sobre la cuantia de siete millones ochocientos mil - sucres.- Guayaquil, siete de septiembre de mil novecientos setenta i tres.- El Colector.- (firmado).- Lupe Argudo.- Notaria Quinta.- Orden número ciento veinte i un mil ciento treinta i ocho.- Hay un sello..- Uno-R.- Un millón cuatrocientos cuarenta i cuatro mil cero setenta i ocho.- Ministerio de Finanzas Jefatura Provincial de - Recaudaciones de Guayas.- Fecha.Septiembre siete de mil novecientos setenta i tres RVA. Agencia número dos.-Nombre Notaria Quinta de Guayaquil. Por concepto de Aumento de Capital : Compañia Nacional de Melazas Cia. Ltda. quince hojas de matríz .- Cuantia : siete millones ochocientos mil sucres .- Código : once millones ciento veinte i siete mil cero cero uno - once millones ciento - veinte i siete mil cero cero cuatro.- Año... Rubro :Timbres fiscales - Timbres de Salud.- Valor : ochenta i nueve mil seiscientos sucres ,- treinta sucres.- Total : - ochenta i nuevo mil seiscientos treinta sucres.-(firma ilegible).- Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-Recibo para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- Enmen-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

Dr.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

dado.-SEGUNDA.vigilancia de,Interpretar y, formalizar,este.

Valen. Entre lineas.-se.-Vale.

Es fiel y exacta copia de su original;

en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA que sello y

firmo en Guayaquil, a nueve de Diciembre de mil nove-

cientos setenta y cinco.

Dr. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO
GUAYAQUIL - ECUADOR

TIMBRE JUDICIAL
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUCRE
1975

1975 1975

1975 1975

SUCRE

dado :SEGUNDA,vigilancia de,Interpretar y,formalizar este,

Entrelineas,se.-Valen.-

Se otorgó ante mí;en fe de ello,confiero esta primera copia,sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. GUSTAVO FALCONI LEDESMA - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

Por mandato Judicial queda inscrita esta escritura, de fojas 14.989 a 15.028, número 2.580 del Registro Mercantil; y anotada bajo el número 14.683 del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO HARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - JOSE SANTIAGO CASTILLO HARREDO - GUAYAQUIL - ECUADOR - REGISTRADOR

Certifico que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en este Despacho, bajo el número 429, el Extracto de la escritura publica que contiene el contrato de Reforma y Codificación de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía Nacional de Melazas Cía. Ltda.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos setenta y tres. El Registra-

Lit. e Imp. La Reforma -Guayaquil
38 66 10

dor de la Propiedad.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspondientes a la Matrícula de Comercio de la Compañía Nacional de Melazas Cía. Ltda.- Guayaquil, diez-y siete de Octubre de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura, de fojas 854 del Registro Mercantil del año 1.958; 1.562 del mismo Registro del año 1.965; y 14.308 del mismo Registro Mercantil del año 1.970, al márgen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y siete de Octubre de mil novecientos setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON GUAYAQUIL
VALOR TOTAL PAGADO POR ESTA INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES
S/ Cinco mil seiscientos diecisiete 70/100

Certifico: Que en el Diario EL TELEGRAFO, de esta ciudad el 18 de Setiembre de 1.973, se publicó el extracto de la escritura de Aumento de Capital, Reforma, Sustitución i Codificación de Estatutos de Compañía Nacional de Melazas Cía. Ltda.-

Guayaquil, 18 de Octubre de 1.973.-